



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184101156911

Fecha: 13/08/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señora
DEUNILCE LONDOÑO RÍOS
Sector Rural La Pola, El Guayabo Parte Alta, Ojo de Agua, Camino Viejo.
Santa Bárbara / Antioquia

Asunto: Radicado SSPD 20188300078162 de 1 de junio de 2018. Derecho de petición solicitud del servicio de acueducto.

Radicado SSPD 20184100979881 de 21 de junio de 2018. Pronunciamiento parcial

Radicado SSPD 20184100979871 de 21 de junio de 2018. Requerimiento ESP

Radicado SSPD 20188300099222 de 29 de junio de 2018. Respuesta ESP

Respetada señora Deunilce:

Por medio del oficio radicado SSPD 20188300078162 de primero de junio de 2018, usted puso en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante Superservicios, la presunta negativa de la empresa OPERADORES DE SERVICIOS S.A E.S.P., para conectar el servicio de acueducto en el predio ubicado el sector Rural la Pola, el Guayabo Parte Alta, Ojo de Agua, Camino Viejo, del Municipio de Santa Bárbara Antioquia.

En ese sentido, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios, mediante comunicación SSPD 20184100979881 del 21 de junio de 2018, le informó que su solicitud se encontraba resuelta por parte de la Dirección Territorial Occidente de esta Superintendencia con la Resolución SSPD 20178300069265 del 21 de diciembre de 2017, y por lo tanto la actuación administrativa se encuentra concluida.

No obstante, teniendo en cuenta que en su petición manifestó que el Concejo Municipal de Santa Bárbara — Antioquia el día 14 de marzo de 2018, emitió un comunicado en el cual señala que dicho municipio se vio afectado porque el sistema de bombeo colapsó por un daño hace 4 meses y que durante una vista realizada al acueducto municipal se pudo observar *“que la parte de afuera de la planta de bombeo el deterioro y la falta de mantenimiento a la misma”*. La Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo, mediante oficio SSPD 20184100979871 de 21 de junio de 2018, procedió a requerir a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS S.A E.S.P., para que se pronuncie frente al estado de la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Santa Bárbara — Antioquia.

En consecuencia, el prestador del servicio, con comunicación SSPD 20188300099222 de 29 de junio de 2018, dio respuesta a nuestro requerimiento informando que el acueducto del municipio



C014/5927



C014/5927

Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

de Santa Bárbara – Antioquia, cuenta con tres fuentes de captación de agua, ubicadas de la siguiente manera:

Fuente por gravedad proveniente de la quebrada Chamuscada.

Fuente por gravedad proveniente de la parte alta de la quebrada La Loma.

Fuente por bombeo, proveniente de la parte baja de la quebrada la Loma.

De acuerdo con lo anterior, la empresa manifiesta que el día 17 de noviembre de 2017, se presentó un derrumbe de tierra que afectó la infraestructura del sistema de aducción que funciona por bombeo, hecho que no afectó la prestación del servicio teniendo en cuenta que dicho sistema solo se utiliza cuando por condiciones hidrológicas el caudal de las fuentes por gravedad se reducen.

Ahora bien, el prestador del servicio informa que dentro de las gestiones realizadas para la recuperación del sistema de aducción que se vio afectado por el deslizamiento de tierra, se realizaron las siguientes actividades:

- Contrato suscrito con la empresa Colombiana de la Ingeniería y de la Arquitectura S.A.S. (COLINAR S.A.S.) para la construcción de las obras de reposición de la tubería de aducción del bombeo.
- Contrato firmado con el arquitecto Pedro Hernán Muñoz Quevedo, para la interventoría de las obras de reposición de la tubería de aducción del bombeo.
- Informe de interventoría del contrato de reposición de la tubería de aducción del bombeo, presentado por el arquitecto Pedro Hernán Muñoz Quevedo.
- Informe presentado por In Situ Ingeniería S.A.S. relativo al *"Estudio hidrológico, geológico y geotécnico de sitio inestable ubicado en el corregimiento de Versalles, municipio de Santa Bárbara — Antioquia"*.

No obstante, OPERADORES DE SERVICIOS S.A E.S.P, manifiesta que se tomó la decisión de efectuar otras obras mecánicas provisionales que permitieran poner en funcionamiento la tubería del bombeo las cuales concluyeron el miércoles 21 de marzo de 2018, después de lo cual se efectuaron pruebas de funcionamiento que permitieron comprobar un desempeño satisfactorio de la tubería de aducción por bombeo.

En conclusión, se evidencia que los problemas de suministro de acueducto presentados durante los días 12, 13 y 14 de marzo de 2018, se produjeron debido a una ola de calor en la región que redujo sustancialmente el caudal de las fuentes que abastecen el acueducto por gravedad, únicas fuentes de las que para el momento el sistema podía disponer, en razón a que la tubería de aducción por bombeo estaba fuera de servicio. En consecuencia, la empresa con el fin de garantizar un adecuado suministro del servicio durante los días 12, 13 y 14 de marzo realizó racionamientos sectorizados de los cuales se dio aviso a la comunidad y se realizó abastecimiento de agua a través de carrotanques.

Finalmente, le informamos que atendiendo al principio de buena fe que le asiste al prestador del servicio y de acuerdo con los elementos de prueba adjuntados al trámite, se puede colegir que las suspensiones del servicio realizadas en el mes de enero de 2018, fueron producto de circunstancias ajenas a la voluntad del prestador y en interés del servicio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las suspensiones del servicio realizadas por OPERADORES DE SERVICIOS S.A E.S.P., se han realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.22 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala:

"Suspensión en interés del servicio. No es falla en la prestación del servicio la suspensión que haga la entidad prestadora de los servicios públicos con los siguientes fines:

1. Realizar reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamientos por motivos de fuerza mayor, siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno a los suscriptores o usuarios.

(...)

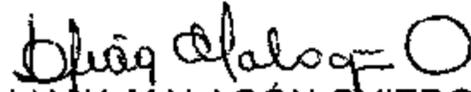
PARÁGRAFO. La entidad prestadora de los servicios públicos deberá informar a la comunidad los términos de la suspensión del servicio, con una anticipación no inferior a veinticuatro (24) horas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor."

Se puede colegir que la empresa, ha dado cumplimiento a su obligación de informar a la comunidad los días en que se realizaron los cortes del servicio de acuerdo con los comunicados aportados al trámite, por lo que no se podría endilgar al prestador falla en la prestación del servicio y por lo tanto no habría lugar a realizar actuaciones adicionales.

No obstante, si usted considera que OPERADORES DE SERVICIOS S.A E.S.P., aún no ha dado solución definitiva a los problemas de continuidad en la prestación del servicio de acueducto le solicitamos informar a esta Superintendencia con el ánimo de hacer un nuevo seguimiento al respecto.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada, la solicitud radicada con los números SSPD 20188300078162 de 1 de junio de 2018. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, seguirá ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Santa Bárbara [Antioquía], en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata
Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente: 2018420351600140E